



**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 059 -2015-GR.CAJ/DRA**  
**Cajamarca, /9 de Marzo del 2015**

**VISTO:**

El Oficio N° 001-2015/DRLCH, de fecha 22 de enero del 2015. MAD N° 1660189.

**CONSIDERANDO:**

Que, con el documento del Visto, presentado ante la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 23 de enero del 2015, el Ingeniero Agrónomo Dickson Rosell Labán Chinchay, solicita al Director Regional de Agricultura de Cajamarca, se le cancele su Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones no Gozadas y Vacaciones Truncas, por haber laborado como Director Programa Sectorial II – Director de la Agencia Agraria San Ignacio, jurisdicción de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de conformidad con lo señalado en el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, con Oficio N° 067-2015-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 24 de febrero del 2015, la Directora de la Oficina de Administración, de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, hace llegar al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, la solicitud del Ing. Dickson Rosell Labán Chinchay, quien está solicitando su Compensación por Tiempo de Servicios, el pago de vacaciones gozadas año 2014 y vacaciones truncas año 2015, con la finalidad de emitir la resolución correspondiente.

Que, con Resolución de Dirección Regional Sectorial N° 009-2011-GR.CAJ/DRA, de fecha 10 de enero del 2011, se designa como Director Programa Sectorial II, Director de la Agencia Agraria San Ignacio, jurisdicción de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, al Ing. Dickson Rosell Labán Chinchay.

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 010-2015-GR.CAJ/DRA, de fecha 07 de enero del 2015, se le agradece al Ing. Dickson Rosell Labán Chinchay, por la labor desempeñada, durante el tiempo que duró su designación como Director Programa Sectorial II, Director de la Agencia Agraria San Ignacio, jurisdicción de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Que, según el Informe de Vacaciones Truncas, elaborado por la responsable de Licencias y Vacaciones, de la Oficina de Administración - Personal, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, establece que al Ing. Dickson Rosell Labán Chinchay, por Compensación por tiempo de servicios le asiste la cantidad de S/. 135.80, por vacaciones no gozadas años 2014 S/. 1,041.40 y por vacaciones truncas año 2015 S/. 1,041.40, haciendo un total de S/. 2,218.60 (dos mil doscientos dieciocho, con 60/100 nuevos soles), toda vez que el Ing. Dickson Rosell Labán Chinchay, cuenta con 03 años, 11 meses y 23 días de labores, como Director de la Agencia Agraria San Ignacio, jurisdicción de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

Que, el pago de vacaciones truncas, se encuentra regulado en el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; por lo que la petición realizada por el Ing. Dickson Rosell Labán Chinchay, es procedente.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 059 -2015-GR.CAJ/DRA**  
**Cajamarca, 19 de Marzo del 2015**

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización, concordado con el Decreto Legislativo N° 997 y su fe de erratas y modificatorias, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Opinión Legal N° 013-2015-GR.CAJ-DRAC/OAJ, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Cancelar al Ing. **DICKSON ROSELL LABÁN CHINCHAY**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios la cantidad de S/. 135.80 (ciento treinta y cinco con 80/100 nuevos soles), por vacaciones no gozadas año 2014 le corresponde la cantidad de S/. 1,041.40 (mil cuarenta y uno con 40/100 nuevos soles) y vacaciones truncas año 2015, la cantidad de S/. 1,041.40 (mil cuarenta y uno, con 40/100 nuevos soles), toda vez que cuenta con 03 años, 11 meses y 27 días de labores, como Director Programa Sectorial II – Director de la Agencia Agraria San Ignacio, jurisdicción de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca; haciendo un total de S/. 2,218.60 (mil doscientos dieciocho, con 60/100 nuevos soles).

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución a la parte interesada de acuerdo a ley, a la Oficina de Personal y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

  
-----  
Ing. Abner Ruben Romero Vasquez  
DIRECTOR